

Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos indemnizaciones de compañías de seguros por dos siniestros de vehículos

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En fecha 8 de marzo de 2020, se produjeron daños en farola de alumbrado público, como consecuencia de un accidente de tráfico producido en Avenida Residencia, por el vehículo modelo DACIA SANDERO, de matrícula 2610JZK, asegurado por GENERALI ESPAÑA, S.A., con nº de póliza UV-G-784.058.226, y se reclamó al asegurador la cantidad de 3.003,73 € euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos, de conformidad con la valoración realizada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Por otro lado fecha 13 de marzo de 2020, se produjeron daños en pavimento y baranda, como consecuencia de un accidente de tráfico producido en AL-6100 P.K. 0,100 desde Tíjola a Lúcar, por el vehículo modelo CITROËN C4, de matrícula 3538FXP, asegurado por AXA SEGUROS GENERALES, con nº de póliza 46626393, y se reclamó al asegurador la cantidad de 2.757,08 €euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos, de conformidad con la valoración realizada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Las compañías aseguradoras han ingresado los importes reclamados, que serán destinados a los gastos que ocasionen la reparación de estos daños por un importe total de **5.760.81 euros**

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de **modificación de créditos nº 08/2020** bajo la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos por el importe total de **5.760,81 euros**, correspondientes a los mencionados gastos ocasionados por los trabajos de la reposición de los daños sufridos por los mencionados siniestros.

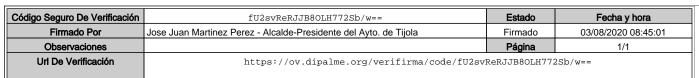
Todo ello en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

EL ALCALDE D. José Juan Martínez Pérez







Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos indemnizaciones de compañías de seguros por dos siniestros de vehículos

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos **n.º 08/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Apl	icación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
165	21000	ALUMBRADO PUBLICO. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	16.000,00	3.003,73	19.003,73
1532	21000	INFRAESTRUCTURA VIARIA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	42.000,00	2.757,08	44.757,08
		TOTAL	58.000,00	5.760,81	63.760,81

2.º FINANCIACIÓN

Se genera crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
399.01	INDEMNIZACION POR SINIESTRO DE VEHICULO ASEGURADO POR GENERALI ESPAÑA, S.A	3.003,73
399.01	INDEMNIZACION POR SINIESTRO DE VEHICULO ASEGURADO POR AXA SEGUROS GENERALES	2.757,08
	TOTAL INGRESOS	5.760,81

Código Seguro De Verificación	pRevIUaZvaUEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 09:48:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pRevI	UaZvaUEXKmQDı	лу0wg==





Presupuesto modificado

GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.597.072,99	0	2.597.072,99
CAPITULO 2	1.288.447,56	5.760,81	1.294.208,37
CAPITULO 3	600,00	0	600,00
CAPITULO 4	191.948,23	0	191.948,23
CAPITULO 5	0	0	0
CAPITULO 6	2.885.059,09		2.885.059,09
CAPITULO 7	134.484,38	0	134.484,38
CAPITULO 8	6.000.00	0	6.000.00
CAPITULO 9	52.712,15	0	52.712,15
TOTAL GASTOS	7.156.324,40	5.760,81	7.162.085,21
INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.206.500,00	0	1.206.500,00
CAPITULO 2	43.600,00	0	43.600,00
CAPITULO 3	200.828,58	5.760,81	206.589,39
CAPITULO 4	2.512.819,85	0	2.512.819,85
CAPITULO 5	367.329,07	0	367.329,07
CAPITULO 6	100.000,00	0	100.000,00
CAPITULO 7	628.922,50	0	628.922,50
CAPITULO 8	2.092.324,40	0	2.092.324,40
CAPITULO 9	0	0	0
TOTAL INGRESOS	7.212.324,40	5.760,81	7.218.085,21

 $PLAZA\ ESPA\~NA,\ 1-04880\ T\'ijola\ (Almer\'ia)-TELF.\ 950\ 420\ 300-FAX.\ 950\ 420\ 106-WEB:\ http://www.tijola.es-e-mail:\ registro@tijola.es-C.I.F.\ P-0409200-C$

Código Seguro De Verificación	pRevIUaZvaUEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 09:48:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pRevI	UaZvaUEXKmQD	uy0wg==





3º JUSTIFICACIÓN

En fecha 8 de marzo de 2020, se produjeron daños en farola de alumbrado público, como consecuencia de un accidente de tráfico producido en Avenida Residencia, por el vehículo modelo DACIA SANDERO, de matrícula 2610JZK, asegurado por GENERALI ESPAÑA, S.A., con nº de póliza UV-G-784.058.226, y se reclamó al asegurador la cantidad de 3.003,73 € euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos, de conformidad con la valoración realizada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Por otro lado fecha 13 de marzo de 2020, se produjeron daños en pavimento y baranda, como consecuencia de un accidente de tráfico producido en AL-6100 P.K. 0,100 desde Tíjola a Lúcar, por el vehículo modelo CITROËN C4, de matrícula 3538FXP, asegurado por AXA SEGUROS GENERALES, con nº de póliza 46626393, y se reclamó al asegurador la cantidad de 2.757,08 €euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos, de conformidad con la valoración realizada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Las compañías aseguradoras han ingresado los importes reclamados, que serán destinados a los gastos que ocasionen la reparación de estos daños por un importe total de **5.760,81 euros**

EL ALCALDE D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	pRevIUaZvaUEXKmQDuy0wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 09:48:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pRevIUaZvaUEXKmQDuy0wg==		





Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos indemnizaciones de compañías de seguros por dos siniestros de vehículos

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **3 de Agosto de 2020**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
 - c) Prestación de servicios.
 - d) Reembolso de préstamos.

Código Seguro De Verificación	vKZ3r2847lyDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 09:59:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vKZ3r	2847lyDbQK7z	TbwLQ==





e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a
- Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	vKZ3r2847lyDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 09:59:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vKZ3r	2847lyDbQK7z	TbwLQ==



^a La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga**.



- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

- **A.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.
- **B**. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.
- C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/

Código Seguro De Verificación	vKZ3r2847lyDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 09:59:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vKZ3r	28471yDbQK7z	TbwLQ==





1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO

D. Francisco Mora Pardo

 $PLAZA\ ESPA\~NA,\ 1-04880\ T\'ijola\ (Almer\'ia)-TELF.\ 950\ 420\ 300-FAX.\ 950\ 420\ 106-WEB:\ http://www.tijola.es-e-mail:\ registro@tijola.es-C.I.F.\ P-0409200-C.I.F.\ P-04$

Código Seguro De Verificación	vKZ3r2847lyDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 09:59:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vKZ3r2847lyDbQK7zTbwLQ==		





Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos indemnizaciones de compañías de seguros por dos siniestros de vehículos

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se van a producir ingresos de naturaleza no tributaria derivados de lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe de Secretaría de fecha **3 de Agosto de 2020** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

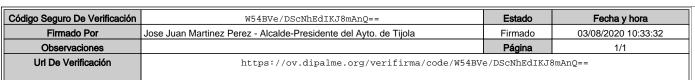
DISPONGO

PRIMERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

SEGUNDO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

TERCERO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

EL ALCALDE D. José Juan Martínez Pérez







Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos indemnizaciones de compañías de seguros por dos siniestros de vehículos

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **3 de Agosto de 2020**, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de generación de créditos por ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 43 al 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de **5.760,81 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de

Código Seguro De Verificación	PpooElYtSLFa4omIlA5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PpooE	lYtSLFa4omIl	A5fYQ==





20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
 - c) Prestación de servicios.
 - d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria (procedentes de algunas de las anteriores operaciones) que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	PpooElYtSLFa4omIlA5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PpooE	lYtSLFa4omIl	A5fYQ==





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
165	21000	ALUMBRADO PUBLICO. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	16.000,00	3.003,73	19.003,73
1532	21000	INFRAESTRUCTURA VIARIA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	42.000,00	2.757,08	44.757,08
		TOTAL	58.000,00	5.760,81	63.760,81

La mencionada generación se financiará con cargo a las indemnizaciones de los siniestros producidos en sendos accidentes de tráfico por importes de 3.003,73 € y 2.757,08 € respectivamente, ingresadas en la tesorería municipal por las compañías aseguradoras Generali España S.A. y Axa Seguros Generales.

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
399.01	INDEMNIZACION POR SINIESTRO DE VEHICULO ASEGURADO POR GENERALI ESPAÑA, S.A	3.003,73
399.01	INDEMNIZACION POR SINIESTRO DE VEHICULO ASEGURADO POR AXA SEGUROS GENERALES	2.757,08
	TOTAL INGRESOS	5.760,81

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o

Código Seguro De Verificación	PpooElYtSLFa4omIlA5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PpooE	lYtSLFa4omIl	A5fYQ==





Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, el expediente se informa **favorablemente**

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	PpooElYtSLFa4omIlA5fYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PpooE	lYtSLFa4omIl	A5fYQ==





Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos indemnizaciones de compañías de seguros por dos siniestros de vehículos

_

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos por nuevos ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **03 de Agosto de 2020**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **03 de Agosto de 2020** se incoó expediente para la modificación de créditos **nº 08/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **03 de Agosto de 2020**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 03 de Agosto de 2020 se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	go2ZlgKdVlkKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:32
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/go2Zl	gKdVlkKWQppA:	zFvjg==





- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a
- Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

Código Seguro De Verificación	go2ZlgKdVlkKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:32
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/go2Zl	gKdVlkKWQppA:	zFvjg==



^a La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga**.



acceso a la información pública y buen gobierno.

— Las bases de ejecución del presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 08/2020**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Apl	icación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
165	21000	ALUMBRADO PUBLICO. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	16.000,00	3.003,73	19.003,73
1532	21000	INFRAESTRUCTURA VIARIA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	42.000,00	2.757,08	44.757,08
		TOTAL	58.000,00	5.760,81	63.760,81

La mencionada generación se financiará con cargo a las indemnizaciones de los siniestros producidos en sendos accidentes de tráfico por importes de 3.003,73 €y

Código Seguro De Verificación	go2ZlgKdVlkKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:32
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/go2Zl	gKdVlkKWQppA:	zFvjg==





2.757,08 € respectivamente, ingresadas en la tesorería municipal por las compañías aseguradoras Generali España S.A. y Axa Seguros Generales

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
399.01	INDEMNIZACION POR SINIESTRO DE VEHICULO ASEGURADO POR GENERALI ESPAÑA, S.A	3.003,73
399.01	INDEMNIZACION POR SINIESTRO DE VEHICULO ASEGURADO POR AXA SEGUROS GENERALES	2.757,08
	TOTAL INGRESOS	5.760,81

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con los ingresos, ya realizados por un importe total de 5.760,81 euros, correspondientes a las indemnizaciones de los seguros como consecuencia de los siniestros siguientes:

En fecha 8 de marzo de 2020, se produjeron daños en farola de alumbrado público, como consecuencia de un accidente de tráfico producido en Avenida Residencia, por el vehículo modelo DACIA SANDERO, de matrícula 2610JZK, asegurado por GENERALI ESPAÑA, S.A., con nº de póliza UV-G-784.058.226, y se reclamó al asegurador la cantidad de 3.003,73 € euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos, de conformidad con la valoración realizada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Código Seguro De Verificación	go2ZlgKdVlkKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:32
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/go2Zl	gKdVlkKWQppA:	zFvjg==





Por otro lado fecha 13 de marzo de 2020, se produjeron daños en pavimento y baranda, como consecuencia de un accidente de tráfico producido en AL-6100 P.K. 0,100 desde Tíjola a Lúcar, por el vehículo modelo CITROËN C4, de matrícula 3538FXP, asegurado por AXA SEGUROS GENERALES, con nº de póliza 46626393, y se reclamó al asegurador la cantidad de 2.757,08 €euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos, de conformidad con la valoración realizada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	go2ZlgKdVlkKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 12:17:32
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/go2Zl	gKdVlkKWQppA:	zFvjg==





Procedimiento: Generación de créditos por nuevos ingresos indemnizaciones de

compañías de seguros por dos siniestros de vehículos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 429 DE 2020

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 08/2020**, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe **favorable** del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **08/2020**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	0EtsNQpvmPEc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 14:12:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EtsN	QpvmPEc4P5fQl	HPB4w==





Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
165	21000	ALUMBRADO PUBLICO. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	16.000,00	3.003,73	19.003,73
1532	21000	INFRAESTRUCTURA VIARIA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES	42.000,00	2.757,08	44.757,08
		TOTAL	58.000,00	5.760,81	63.760,81

La mencionada generación se financiará con cargo a las indemnizaciones de los siniestros producidos en sendos accidentes de tráfico por importes de 3.003,73 €y 2.757,08 €respectivamente, ingresadas en la tesorería municipal por las compañías aseguradoras Generali España S.A. y Axa Seguros Generales

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
399.01	INDEMNIZACION POR SINIESTRO DE VEHICULO ASEGURADO POR GENERALI ESPAÑA, S.A	3.003,73
399.01	INDEMNIZACION POR SINIESTRO DE VEHICULO ASEGURADO POR	2.757,08
5,,,,,,	AXA SEGUROS GENERALES	5.760,81
	TOTAL INGRESOS	

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

— El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme

Código Seguro De Verificación	0EtsNQpvmPEc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 14:12:18	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EtsNQpvmPEc4P5fQHPB4w==			





de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, y este reconocimiento del derecho se produce de conformidad con los ingresos, ya realizados por un importe total de 5.760,81 euros, correspondientes a las indemnizaciones de los seguros como consecuencia de los siniestros siguientes:

En fecha 8 de marzo de 2020, se produjeron daños en farola de alumbrado público, como consecuencia de un accidente de tráfico producido en Avenida Residencia, por el vehículo modelo DACIA SANDERO, de matrícula 2610JZK, asegurado por GENERALI ESPAÑA, S.A., con nº de póliza UV-G-784.058.226, y se reclamó al asegurador la cantidad de 3.003,73 € euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos, de conformidad con la valoración realizada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Por otro lado fecha 13 de marzo de 2020, se produjeron daños en pavimento y baranda, como consecuencia de un accidente de tráfico producido en AL-6100 P.K. 0,100 desde Tíjola a Lúcar, por el vehículo modelo CITROËN C4, de matrícula 3538FXP, asegurado por AXA SEGUROS GENERALES, con nº de póliza 46626393, y se reclamó al asegurador la cantidad de 2.757,08 €euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos, de conformidad con la valoración realizada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	0EtsNQpvmPEc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/08/2020 14:12:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EtsNQpvmPEc4P5fQHPB4w==		

